



REGLAMENTO DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS FORMATIVAS PARA EL PROGRAMA DE TRABAJO SOCIAL

SANTIAGO DE CALI, 2015

TABLA DE CONTENIDO

PREÁMBULO	3
CAPÍTULO I DEFINICION Y OBJETIVOS DE LA PRÁCTICA ACADÉMICA FORMATIVA	3
CAPÍTULO II GENERALIDADES DE LA PRÁCTICA ACADEMICA FORMATIVA	5
CAPÍTULO III DERECHOS Y DEBERES DE LOS PRÁCTICANTES	8
CAPÍTULO IV ESTÍMULOS Y FALTAS DISCIPLINARIAS PARA LOS PRÁCTICANTES	11
CAPÍTULO V ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA PRÁCTICA ACADÉMICO FORMATIVA EN EL PROGRAMA DE TRABAJO SOCIAL	12
CAPÍTULO VI EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA ACADÉMICA FORMATIVA	16

PREÁMBULO

El Reglamento de Prácticas Académicas Formativas para el Programa de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Institución Universitaria Antonio José Camacho, UNIAJC, define aspectos técnicos y operativos de las Prácticas Académicas Formativas del Programa de Trabajo Social, considerando el artículo 37 del Estatuto General de la Institución Universitaria por la cual se designa al Consejo de Facultad como autoridad colegiada de gobierno para fijar políticas dentro de su ámbito de competencia y reglamentar las Prácticas Académicas Formativas para los educandos de los programas de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.

Lo anterior se articula con lo estipulado en el *Reglamento Estudiantil* para la oferta de las asignaturas de cada programa, en su *Capítulo V*, artículo 58, en el que se define la responsabilidad de cada Facultad, basándose en los objetivos generales y específicos de cada programa académico para determinar el tipo de asignaturas, teórico, teórico- práctico o práctico, contenido, intensidad horaria, criterios mínimos de evaluación y prerrequisitos de cada asignatura, para el caso específico de las tres modalidades de prácticas que presenta el *Programa de Trabajo Social*.

Por las razones expuestas, la *Facultad de Ciencias Sociales y Humanas* establece los lineamientos y la pertinencia del reglamento de *Prácticas Académicas Formativas* para los educandos del *Programa de Trabajo Social* que se presenta a continuación.

CAPÍTULO I

DEFINICION Y OBJETIVOS DE LA PRÁCTICA ACADÉMICA FORMATIVA

ARTÍCULO 1. DEFINICION. La *Práctica Académica Formativa* como proceso de aprendizaje es un componente principal y transversal de los procesos formativos y de la estructura curricular del *Programa de Trabajo Social*. Está orientada a la apropiación y aplicación de las competencias adquiridas por el estudiante a lo largo del programa y puestas en práctica a partir de un proceso de

inserción en realidades particulares en el sector productivo, instituciones públicas, privadas y comunidad en general. Asimismo, procura en el estudiante el cuestionamiento, la comprensión, la interpretación e intervención de las realidades y problemáticas sociales con la intención de contribuir a procesos de mejoramiento de la calidad de vida humana a través de la movilización de esfuerzos comunes para el encuentro, la gestión de recursos y soluciones pertinentes y sostenibles.

ARTÍCULO 2. Al tratarse de un proceso a través del cual el estudiante podrá aplicar los conocimientos teóricos que lo lleven a comprender la realidad en la cual interviene; manejar el instrumental técnico que le permita investigar, planear, ejecutar y evaluar; actuar sobre situaciones objeto de su intervención profesional, y obtener una identidad que le posibilite conocer la finalidad del quehacer profesional, es necesario que su aprendizaje se haga en una forma gradual, coherente y con un cierto grado de profundización. De ahí que la *Práctica Académica Formativa* se encuentre organizada en niveles ascendentes.

ARTÍCULO 3. OBJETIVO GENERAL. Articular la formación académica del estudiante de Trabajo Social a los diferentes procesos comunitarios, organizacionales y de gestión social relativos a los Centros de Práctica, a partir de la aplicación de las competencias esenciales, para contribuir a su formación integral y dar respuesta a los retos profesionales que impone la sociedad actual.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Proporcionar al estudiante de Trabajo Social espacios para la aplicación de los conocimientos teóricos y metodológicos adquiridos en la UNIAJC en situaciones culturales y económicas determinadas, donde pueda desarrollar habilidades profesionales, validar saberes y definir estrategias integrales a las necesidades identificadas en el contexto social;
- b) Coadyuvar en la formación del estudiante con el fin de desarrollar habilidades, capacidades y competencias para analizar, reflexionar, sistematizar, diagnosticar, planear, evaluar e intervenir en la solución de problemas de la vida profesional, en los diversos escenarios y en la construcción de Sujetos sociales que participen en los diversos conflictos que se presentan en la realidad social de conformidad con el perfil de su carrera;
- c) Fomentar competencias investigativas para el fortalecimiento de la disciplina en la cual se ejerce la *Práctica Académica Formativa*

- d) Ser fuente de información permanente para la adecuación y actualización de los planes y programas de estudio;
- e) Promover la movilidad estudiantil de las *Prácticas Académicas Formativas* a nivel regional, nacional e internacional; y
- f) Fortalecer, posicionar y consolidar la vinculación de la UNIAJC y de la F.C.S.H con el entorno social y laboral de la ciudad de Santiago de Cali y sus áreas de influencia.

CAPÍTULO II

GENERALIDADES DE LA PRÁCTICA ACADEMICA FORMATIVA

ARTÍCULO 5. PRÁCTICA PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL. Las modalidades que ofrece el Programa de Trabajo Social para un estudiante que cumple con las condiciones mínimas para su admisión a la *Práctica Académica Formativa* son:

- 1) Modalidad Practicante profesional; estudiante que realiza su procesos en un centro de práctica aprobado por el programa de Trabajo social y la UNIAJC
- 2) Modalidad Practicante colaborar empresarial; funcionario que dentro de sus labores cumpla con los objetivos propuestos por el nivel de práctica y estos pueden ser homologados para la aprobación del nivel de práctica.
- 3) Modalidad Practicante – Becario; Estudiante que apoya en las unidades académicas de la UNIAJC de acuerdo a los procedimientos de Bienestar Universitario. De las 600 horas de apoyo destina 192 horas para realizar su práctica académica Formativa con previo acuerdo y seguimiento entre el programa de Trabajo Social y la Unidad académica en la que realiza sus apoyos.

Los niveles de práctica se configuran de la siguiente manera: *Nivel I – Social comunitaria, Nivel II – Organizacional y Nivel III – Proyecto de gestión social.*

ARTÍCULO 6. REQUISITOS. Son condiciones mínimas para la admisión de un estudiante a la *Práctica Académica Formativa* en el Programa de Trabajo Social

- a) Estar matriculado académica y financieramente en el VI semestre de formación del *Programa de Trabajo Social* para el comienzo de sus modalidades de práctica. El trámite de matrícula

financiera se debe cumplir en las fechas estipuladas en el calendario académico del Instituto Universitario Antonio José Camacho.

- b) Haber aprobado todas las asignaturas previas al VI semestre (76 créditos) del *Programa de Trabajo Social* para el comienzo de la *Práctica Académica Formativa* en el Nivel I – *Social comunitaria*, así como las de VI semestre (90 créditos) para dar continuidad al proceso con la modalidad *Nivel II – Organizacional* y las de VII semestre (105 créditos) para el *Nivel III – Proyecto de gestión social*.
- c) Estar al día con los documentos requeridos para el inicio de la práctica.
- d) Asistir a la inducción de la *Práctica Académica Formativa* de acuerdo al nivel y la modalidad que corresponda.
- e) Estar afiliado al sistema de prestación de servicios de salud (Régimen subsidiado, contributivo o régimen especial).
- f) Contar con la afiliación a una Aseguradora de Riesgos Profesionales (ARL), según decreto 055 del Ministerio de salud y protección, sea por la Organización o por la UNIAJC.

ARTÍCULO 7. ASIGNACIÓN DE CENTROS DE PRÁCTICA. La *Facultad de Ciencias Sociales y Humanas*, a través del *Programa de Trabajo Social* asignará los *Centros de Prácticas* a partir del siguiente procedimiento:

- g) El *Comité de Prácticas Académicas* ofrece a los estudiantes los *Centros de Práctica* con los cuales la *Facultad* tenga convenios vigentes.
- h) Los estudiantes pueden proponer centros de práctica que cumplan con los requisitos establecidos por el *Programa de Trabajo Social* .
- i) El estudiante diligencia el formato de preinscripción a la *Práctica Académica Formativa* acorde a sus intereses o expectativas de formación.
- j) La coordinación de la práctica de acuerdo a los formatos de inscripción envía las hojas de vida de los estudiantes a los *Centros de Prácticas* para el proceso de selección.
- k) La coordinación de práctica asigna y reasigna los *Centros de Prácticas* a los estudiantes de acuerdo a los criterios de los *Centros de práctica*
- l) Una vez asignado el *Centro de Práctica*, el *Programa de Trabajo Social* entrega y envía la carta de presentación del estudiante a los *Centros de Práctica* donde realizará la *Práctica Académica Formativa*.

ARTÍCULO 8. DURACION DE LA PRÁCTICA ACADÉMICA FORMATIVA PARA EL PROGRAMA DE TRABAJO SOCIAL. El *Programa de Trabajo Social* estipula un total de 576 horas de *Práctica Académica Formativa* distribuidas en tres niveles de práctica de la siguiente manera:

- a) Nivel I – Social comunitaria, con una intensidad de 12 horas semanales, para un total de 192 horas por periodo académico.
- b) Nivel II – Organizacional, con una intensidad de 12 horas semanales, para un total de 192 horas por periodo académico.
- c) Nivel III – Proyecto de gestión social, con una intensidad de 12 horas semanales, para un total de 192 horas por periodo académico.

ARTÍCULO 9. DE LOS CENTROS DE PRÁCTICA. Los *Centros de Práctica* son instituciones legalmente constituidas cuyo desempeño se moviliza en campos como el educativo, social, comercial, industrial, cultural, político, de salud, entre otros y que tienen las condiciones logísticas para garantizar al estudiante un adecuado desempeño.

ARTÍCULO 10. CRITERIOS PARA APERTURA DE CENTROS DE PRÁCTICA. La apertura de *Centros de Práctica* precisa del cumplimiento de los siguientes criterios:

- a) Favorecer la continuidad de los proyectos, la permanencia y estabilidad del estudiante en el periodo académico correspondiente al desarrollo de la *Práctica Académica Formativa* acorde a la modalidad en la que se inscriba.
- b) Proveer las condiciones que garanticen la seguridad física y emocional del estudiante.
- c) Acoger los horarios asignados a los estudiantes y definidos por el *Programa de Trabajo Social*, de manera que no interfieran con los demás compromisos académicos que los estudiantes tengan con la UNIAJC.
- d) Permitir el ingreso del *Tutor Asesor* o docentes asignados por la UNIAJC para el seguimiento y la evaluación de los estudiantes en *Práctica Académica Formativa*.
- e) Apoyar el proceso de formación de los estudiantes en Trabajo Social con espacios, herramientas y recursos para el desarrollo de la práctica.
- f) Entender que el estudiante está en proceso de formación, en ningún caso reemplazará el ejercicio de un profesional de Trabajo Social.

CAPÍTULO III

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PRÁCTICANTES

ARTÍCULO 11. DERECHOS Y DEBERES. Son derechos y deberes de los estudiantes en proceso de *Prácticas Académicas Formativas del Programa de Trabajo Social, Practicantes*, los consagrados en la *Constitución Política, el Reglamento Estudiantil* y los presentes en este *Reglamento*.

ARTÍCULO 12. SON DERECHOS DE LOS PRÁCTICANTES:

- a) Recibir inducción al proceso de *Práctica Académica Formativa* por parte del *Comité de Prácticas* de la Facultad.
- b) Conocer el *Reglamento de Prácticas Académicas Formativas para el Programa de Trabajo Social* y del *Centro de Práctica* que los recibe.
- c) Recibir asesorías académicas por parte del *Tutor Asesor* o docente asignado por el *Comité de Prácticas del Programa de Trabajo Social*.
- d) Recibir apoyo académico, logístico o personal del *Comité de Prácticas* cuando lo considere necesario.
- e) Recibir orientación y asesorías de parte del *Responsable Designado por el Centro de Práctica* para el acompañamiento del *Practicante* en la misma.
- f) Acceder a la información del *Centro de Práctica* relacionada con el proceso a desarrollar.
- g) Participar en eventos de cualificación personal y profesional que programe el *Centro de Práctica*.
- h) Participar en las discusiones pertinentes relacionadas con los proyectos a desarrollar en el *Centro de Práctica*.
- i) Recibir un trato respetuoso y cordial en los *Centros de Práctica*.
- j) Tener un espacio de trabajo adecuado para el ejercicio de su *Práctica Académica Formativa*.
- k) Presentar peticiones y observaciones respetuosas, por escrito, al *Comité de Prácticas* y al *Centro de Práctica* siguiendo los conductos regulares y obtener su debida respuesta.

- l) Participar en la evaluación del proceso de práctica conjuntamente con el *Tutor Asesor* asignado por el *Programa de Trabajo Social* y el *Responsable Designado por el Centro de Práctica*.
- m) Solicitar por escrito al *Comité de Prácticas* la revisión de la calificación de su *Práctica Académica Formativa*.
- n) Proponer posibles escenarios de práctica para que pueda desarrollar su proceso de formación.
- o) Y todas las demás contempladas en el Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO 13. SON DEBERES DE LOS PRÁCTICANTES:

- a) Acoger las disposiciones establecidas por las instancias de la UNIAJC, la Facultad y el *Programa de Trabajo Social* referidas a la práctica.
- b) Aceptar el cumplimiento de las normas, requisitos y reglamentos de los centros de práctica, así como de los convenios interinstitucionales que establece la UNIAJC durante el ejercicio de la práctica.
- c) Haber cursado y aprobado las asignaturas con sus respectivos créditos que son prerequisite para realizar cada nivel de *Práctica Académica Formativa*.
- d) Presentar la hoja de vida al *Programa de Trabajo Social* o al *Coordinador de Práctica* de acuerdo a los formatos establecidos y en las fechas indicadas según cronograma.
- e) El estudiante cuyo nombre sea puesto a consideración de una organización debe someterse a los procesos de selección de acuerdo a las políticas establecidas por el *Centro de Práctica*, una vez seleccionado, éste deberá aceptar la posición asignada.
- f) Presentarse en el *Centro de Práctica* asignado dentro de las fechas establecidas por la *Coordinación de la Práctica* y/o del *Comité de Prácticas*, de acuerdo con el calendario académico vigente.
- g) Asistir al *Centro de Práctica* dentro del horario institucional establecido y cumplir con la intensidad horaria exigida por el Programa.
- h) Cumplir con las citas acordadas con el *Tutor Asesor* y el *Responsable Designado por el Centro de Práctica*.
- i) Presentar dentro de los tres días hábiles siguientes, la justificación de faltas de asistencia o retrasos en los horarios al asesor y centro de práctica, así como proponer la recuperación de

- éstas. Las incapacidades médicas que sustenten la inasistencia deben llevar el visto bueno de la Unidad Médica de la UNIAJC.
- j) Desempeñar con eficiencia, diligencia y profesionalismo las tareas que le sean encomendadas, de acuerdo a su nivel de formación.
- k) Asistir a las asesorías individuales o grupales de práctica fijadas por el *Tutor Asesor* y/o *Coordinador de Práctica*.
- l) Planear, ejecutar y socializar el proyecto de práctica que responda a las necesidades del contexto y a los lineamientos profesionales, en el *Centro de Práctica* y ante el *Tutor Asesor*.
- m) Presentar los documentos, formatos e informes que el *Tutor Asesor* y el *Centro de Práctica* soliciten.
- n) Entregar y socializar el informe final ante el *Tutor Asesor* y el *Centro de Prácticas*.
- o) Conservar en buen estado documentos, materiales, equipos, muebles y bienes que le sean encomendados durante la práctica. En caso de presentarse daños, pérdida o cualquier siniestro, se estudiará por el *Comité de Prácticas* del Programa, quien determinará la responsabilidad y reparación, a la luz de las políticas institucionales.
- p) Reportar oportunamente el incumplimiento de lo pactado en el convenio interinstitucional y siguiendo el conducto regular:
- Asesor de práctica y asesor del *Centro de Práctica*
 - Coordinador de prácticas
 - Comité de prácticas del *Programa de Trabajo Social*
 - Dirección del *Programa de Trabajo Social*
 - Decanatura de la Facultad De ciencias Sociales y Humanas
 - Consejo de Facultad
 - Vicerrectoría Académica.
 - Consejo Académico de la Universidad
- q) Cumplir con las actividades que programe el *Comité de Prácticas* en referencia con el desarrollo, evaluación, supervisión, promoción, divulgación y publicación de las *Prácticas Académicas Formativas*.
- r) Manejar la información del *Centro de Práctica* con la debida confidencialidad, de acuerdo a sus políticas y no incluir en sus reportes académicos o publicaciones información clasificada como confidencial, a menos que exista autorización por parte de este.
- s) Tener en cuenta las sugerencias y recomendaciones que le realicen para el fortalecimiento de su formación profesional y personal

- t) Portar el uniforme con pulcritud, elegancia y respeto, como muestra de identidad institucional.

PARÁGRAFO 1: En los casos en que el *Practicante* evidencie incapacidad cognitiva y/o emocional que le impida desarrollar las funciones asignadas, serán estudiadas por el comité de práctica para definir el inicio, continuidad o suspensión del proceso de Práctica.

PARÁGRAFO 2: La cancelación de la práctica se debe justificar por escrito al *Comité de Prácticas* del programa, quien sugerirá al Consejo de Facultad la decisión correspondiente según el caso. La cancelación de la asignatura se realizará en las tres primeras semanas de la inserción al centro de práctica y será responsabilidad del estudiante presentar acta del cierre, así como la gestión de un nuevo centro de práctica para realizar el nivel de formación práctico exigido por el Programa de Trabajo Social.

CAPÍTULO IV

ESTÍMULOS Y FALTAS DISCIPLINARIAS PARA LOS PRÁCTICANTES

ARTÍCULO 14. ESTÍMULOS. La dirección del *Programa de Trabajo Social* previo concepto del *Comité de Prácticas*, reconocerá el desempeño del estudiante mediante los siguientes estímulos:

- a) Reconocimiento por escrito expedido por el Consejo de Facultad a los estudiantes que se destaquen en su proceso formativo y en el desempeño profesional de acuerdo a los criterios de pertinencia con el contexto social, la innovación y la articulación teórico práctica de la propuesta diseñada y ejecutada en los *Centros de Práctica*.
- b) Publicación de los mejores artículos, producto del impacto de la *Práctica Académica Formativa*.

ARTÍCULO 15. FALTAS DISCIPLINARIAS. Se constituyen como faltas disciplinarias las contempladas en el *Capítulo XIX* del *Reglamento Estudiantil de la UNIAJC*.

PARÁGRAFO 1: Se contempla como una falta disciplinaria, el irrespeto a las autoridades participantes en las prácticas, la sanción se sujetará al proceso establecido en el *Reglamento Estudiantil de la UNIAJC*.

PARÁGRAFO 2: Igualmente se contempla el faltar al código ético de la profesión y al reglamento interno del *Centro de Práctica*. Así como involucrarse sentimentalmente con *población beneficiaria y/o integrantes del Centro de Práctica*.

CAPÍTULO V

ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA PRÁCTICA ACADÉMICO FORMATIVA EN EL PROGRAMA DE TRABAJO SOCIAL

ARTÍCULO 16. RESPONSABLES DE LA PRÁCTICA. Son responsables de la *Práctica Académica Formativa*:

- a) Comité de Práctica, conformado por: El Decano de la Facultad, Director (a) del Programa, Coordinador y/o Asesor de práctica profesional y docente de apoyo.
- b) Coordinador y/o asesor de práctica, elegido por el Director del Programa, según su experiencia y perfil profesional.
- c) Tutor asesor de práctica.
- d) Practicante: Estudiante que ha cumplido con los requisitos establecidos para la inscripción y desarrollo de la práctica.

PARÁGRAFO 1: El Comité de Práctica del *Programa de Trabajo Social* sesionará ordinariamente por lo menos dos veces al semestre, y pueden convocarse reuniones extraordinarias cuando las circunstancias así lo ameriten.

ARTÍCULO 17. FUNCIONES DEL COMITÉ DE PRÁCTICA DEL PROGRAMA DE TRABAJO SOCIAL. Son funciones del *Comité de Prácticas*:

- a) Trazar lineamientos generales en torno a la orientación y el seguimiento del proceso de práctica, que ayuden a cumplir su propósito formativo.
- b) Estudiar las propuestas, solicitudes, sugerencias, problemas y dificultades de los *Practicantes*, los *Tutores Asesores* y *Centros de Práctica*.
- c) Evaluar la pertinencia de los *Centros de Práctica* que participan en los convenios, de acuerdo con los objetivos del *Programa de Trabajo Social* y las diferentes modalidades de práctica.

- d) Direccionar los criterios de planeación, orientación, ejecución y evaluación de la práctica.
- e) Analizar y resolver situaciones que se presenten en el proceso de práctica, cuyo tratamiento excede la competencia del *Coordinador de Práctica*.
- f) Decidir la terminación anticipada de la práctica en caso de incumplimiento del convenio interinstitucional.
- g) Estudiar y definir las políticas de fortalecimiento del vínculo de la Institución Universitaria con los centros de práctica.
- h) Estudiar y definir los procesos de prácticas fuera de la región, de orden nacional e internacional.
- i) Velar por el cumplimiento del presente reglamento.
- j) Promover estrategias de actualización orientadas al estudio de las problemáticas de la realidad social.

ARTÍCULO 18. FUNCIONES DEL COORDINADOR DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS. Las Prácticas académicas formativas en el *Programa de Trabajo Social* estarán coordinadas por un profesional quien representará la Institución frente a los *Centros de Práctica* y tendrá bajo su responsabilidad la supervisión en la gestión y apertura de los *Centros de Práctica*, la organización y coordinación de convenios, los procesos de coordinación en la asignación, inducción e inserción de campos de práctica, los procesos formativos y logísticos de los procesos de enseñanza y aprendizaje, y el seguimiento y evaluación de la asignatura de prácticas.

ARTÍCULO 19. DEBERES DEL COORDINADOR DE PRÁCTICAS.

- a) Coordinar la inducción del proceso de *Práctica Académica Formativa* con el comité de práctica.
- b) Socializar el procedimiento de práctica a los estudiantes aspirantes antes de iniciar su proceso.
- c) Convocar a los educandos para ofertarles los *Centros de Práctica*, recepcionar, tramitar sus postulaciones, asignar y reasignar centros de práctica
- d) Socializar ante las empresas, instituciones u organizaciones los formatos de inscripción de los estudiantes interesados en realizar su proceso de práctica.
- e) Ubicar a los estudiantes en los centros de práctica, de acuerdo a las preinscripciones realizadas y el proceso de selección y así mismo con sus *Tutores Asesores* de práctica.

- f) Informar a los *Centros de Práctica* (empresas, instituciones, organizaciones, asociaciones) y a los *Practicantes* la designación de los tutores, asesores de práctica.
- g) Informar a los *Centros de Práctica* sobre los lineamientos académicos, administrativos y normativos de la *Práctica Académica Formativa*.
- h) Mantener canales de comunicación con la dirección del *Programa de Trabajo Social*, el *Comité de Práctica*, los *Tutores Asesores*, los *representantes designados por los Centros de Práctica* y los estudiantes, *Practicantes*, para los asuntos y procedimientos de la *Práctica Académica Formativa*.
- i) Presentar a la Dirección del *Programa de Trabajo Social* y al Decano de la Facultad informes sobre el proceso de seguimiento formativo, la gestión del proceso de práctica en sus diferentes modalidades y los que se requieran para dar cuenta de las necesidades, avances y decisiones cuando estos lo soliciten.
- j) Citar a los integrantes del comité de práctica cuando fuere necesario y dejar constancia de ello.
- k) Mantener permanente comunicación con los responsables de práctica profesional de otras facultades con el fin de intercambiar experiencias y criterios institucionales.
- l) Analizar la demanda de las empresas u organizaciones que participan en los convenios y la gestión de estos, en términos de cargos, áreas, perfiles requeridos, de acuerdo al objetivo principal de formación profesional de los estudiantes del *Programa de Trabajo Social*.
- m) Recibir las ofertas de las instituciones interesadas en vincular *Practicantes*.
- n) Verificar que los *Centros de Práctica* cumplan los requisitos establecidos por el *Programa de Trabajo Social*.
- o) Participar en la resolución de conflictos entre los estudiantes y las instancias relacionadas con la *Práctica Académica Formativa*, preservando el debido proceso.
- p) Gestionar de manera adecuada y cuando haya lugar de las notas y evaluaciones referidas a la práctica.
- q) Revisión permanente del reglamento de práctica, de los elementos del convenio de práctica y la normatividad asociada.
- r) Velar por el cumplimiento de la normatividad vigente para los procesos de la *Práctica Académica Formativa*.

- s) Ordenar y registrar la información relacionada con el proceso de práctica tales como convenios, actas, asistencias y formatos que el proceso demande.

ARTÍCULO 20. FUNCIONES DEL ASESOR DE PRÁCTICA – TUTORES ASESORES. El *Tutor Asesor* es el profesor que acompaña al *Practicante* en el proceso de su *Práctica Académica Formativa*, así mismo es el encargado de orientar el trabajo final que debe entregar el estudiante. La modalidad de la asesoría - tutoría es: desescolarizada. El *Tutor Asesor* se escoge de acuerdo a su experiencia e idoneidad en relación con la práctica académica. Son funciones de este:

- a) Revisar y hacer seguimiento al *Plan de Trabajo* preparado entre el estudiante y los *Centros de Práctica* para llevar a cabo la ejecución y evaluación de la *Propuesta de Práctica* conforme a la modalidad de práctica a la que se inscriba el *Practicante*.
- b) Atender las consultas que el estudiante formule durante su práctica para fortalecer su intervención.
- c) Coordinar de acuerdo a la asignación docente el tiempo de reuniones con el *Practicante*. Se recomienda que la dedicación sea establecida en un horario semanal para atender las solicitudes de los estudiantes con cita previa.
- d) Realizar por lo menos tres visitas al *Centro de Práctica* (la primera para la instalación formal de los estudiantes, la segunda para hacer seguimiento y la tercera para el cierre y la evaluación del proceso), las cuales son de carácter académico durante todo el periodo de la práctica.
- e) Consolidar la nota final del estudiante; registrarla en el sistema de la UNIAJC y entregarla físicamente y firmada en las fechas estipuladas por la Oficina de Admisiones y Registro Académico.
- f) Asistir a las reuniones que el Coordinador de Prácticas organice.
- g) Sugerir al *Coordinador de Prácticas* escenarios de práctica donde los estudiantes puedan realizar *Prácticas Académicas Formativas*.

ARTÍCULO 21. FUNCIONES DEL RESPONSABLE DE LOS CENTROS DE PRÁCTICA DONDE SE DESARROLLA LA PRÁCTICA (INSTITUCIÓN, EMPRESA U ORGANIZACIÓN). Son sus funciones:

- a) Ejercer como jefe inmediato del *Practicante* y orientar en la elaboración y el desarrollo de la propuesta de práctica del educando de acuerdo con los roles y funciones de la formación del *Practicante* y los intereses de la organización.
- b) Conocer y apoyar la propuesta de PRÁCTICA presentada por el programa académico que ofrece a sus estudiantes en práctica.
- c) Propiciar espacios para que el futuro profesional a través de la observación participante, recoja información sobre el contexto social, cultural, político, económico y/o académico del escenario de Práctica.
- d) Facilitar el desarrollo de la praxis a través de la ejecución y evaluación de propuestas de intervención que atiendan a las necesidades e intereses de la organización por el tiempo determinado en el programa para cada uno de los procesos de la PRÁCTICA.
- e) Respetar la autonomía académica y administrativa de la UNIAJC, la Facultad de Ciencias Sociales y el *Programa de Trabajo Social*.
- f) Coordinar con el *Tutor Asesor* de la práctica la orientación específica de las funciones y las posibilidades de trabajo del *Practicante*.
- g) Participar en las visitas de seguimiento que el *Tutor Asesor* realiza a los *Centros de Práctica*.
- h) Evaluar conjuntamente con el *Tutor Asesor* de práctica el desempeño del *Practicante*.
- i) Informar al *Tutor Asesor* de práctica los inconvenientes, cambios o dificultades que se presenten durante el desarrollo del convenio interinstitucional.
- j) Respetar los acuerdos establecidos en el Convenio Interinstitucional.

CAPÍTULO VI

EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA ACADÉMICA FORMATIVA

ARTÍCULO 22. EVALUACIÓN. Se concibe como la valoración del desempeño integral del *Practicante* en contextos problemáticos, profesionales e institucionales, propios de la disciplina o profesión. Esta será formativa y procesual, teniendo en cuenta las competencias propias que el *Programa de Trabajo Social* establece para la formación profesional de sus educandos. Durante el semestre de práctica se harán tres evaluaciones al estudiante; una evaluación intermedia, cuya calificación tendrá un valor del 30%, una calificación al final del período con un valor del 30%, y se dará una valoración del 40 % al

seguimiento del proceso. Esta evaluación involucra el cumplimiento de los deberes descritos anteriormente en este reglamento.

ARTÍCULO 23. CALIFICACIÓN DE LA PRÁCTICA ACADÉMICA FORMATIVA.. La Práctica se evaluará de forma cualitativa y cuantitativa, de acuerdo a los criterios con los formatos de evaluación definidos por la *Facultad de Ciencias Sociales y Humanas* y el *Comité de Prácticas del Programa de Trabajo Social* diligenciados por el *Tutor Asesor de la Práctica Académica Formativa*.

PARÁGRAFO 1: *Por las características propias de la asignatura de la Práctica académica formativa el proceso propone por lo menos cinco tipos de evaluaciones: a) Evaluación del centro de práctica al proceso de práctica; B) Evaluación del tutor asesor al proceso de práctica; c) Evaluación del estudiante y el tutor asesor al Centro de Prácticas; d) Evaluación del tutor asesor y el centro de prácticas al practicante y; e) del practicante al asesor tutor de prácticas.*

ARTÍCULO 24. MODIFICACIONES. El presente *Reglamento de Prácticas* podrá ser reformulado por el *Comité de Prácticas del Programa de Trabajo Social* en los momentos y circunstancias que lo amerite pertinente, siendo el *Concejo de Facultad* la instancia encargada de aprobar dichos cambios.

ARTÍCULO 25. INTERPRETACIÓN. Corresponde al *Consejo de Facultad* ampliar y desarrollar las disposiciones de este reglamento, y decidir en los casos no contemplados en él, de conformidad con los *Reglamentos Institucionales*.

ARTÍCULO 26. VIGENCIA. El *Reglamento de Práctica Académica Formativa para el Programa de Trabajo Social* regirá a partir del periodo académico Agosto – Diciembre de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado en Santiago de Cali a los dieciséis (16) días del mes de Junio de 2015.

Comité de prácticas
Programa de Trabajo Social

